
 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 01</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 10 de 11</p>

RESOLUCION  
( )  
16 ABR. 2010

001814

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1368 del 5 Abril 2010, mediante la cual se creó el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8, y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1º. de la Resolución N° 1368 del 5 de abril de 2010, se incluyeron los nombres de los funcionarios en sus cargos respectivos, de la planta global del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, lo que implica que cualquier traslado o renuncia de los mismos daría lugar a estar modificando dicho acto administrativo.

Que por lo tanto en desarrollo del Decreto 1151 de 2008 concordante con lo establecido en la Ley 489 de 1998, la Coordinación de la dependencia de Jurídica y Control Interno Disciplinario del Instituto Departamental de Salud, considera pertinente modificar el artículo 1º de la Resolución N° 1368 del 5 de abril de 2010, en el sentido de solo enunciar los cargos que harán parte del citado comité.

Que por lo anterior se hace necesario la conformación del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto;


**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 1368 del 5 de abril de 2010, en su contenido la cual quedará así: "Crear el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea, e integrado por:

- a) El Coordinador de la dependencia de Jurídica y Control Interno Disciplinario, será el líder o delegado de la Alta Dirección, quien será el responsable de convocar a las sesiones respectivas.
- b) Los Coordinadores de los Grupos Funcionales de Salud Pública, Atención en Salud, Recursos Humanos, Financieros y Físicos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- c) El Coordinador de la dependencia de Planeación y Sistemas de información.
- d) El Coordinador de la dependencia de Participación Social y Comunicaciones.
- e) El Administrador de Trámites y Servicios.
- h) El Administrador de Contenido.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.  
www.ids.gov.co San José de Cúcuta - Norte de Santander.

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 01	RESOLUCION	Página 11 de 11

RESOLUCION  
( )

001014

16 ABR. 2010

**Parágrafo 1.** Serán invitados permanentes el Representante de la Dirección en el Sistema Integrado de Gestión Ilámese de Calidad (NTC-GP 1000), de Control y el Coordinador de la dependencia de Control Interno (MECI).

**Artículo segundo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en San José de Cúcuta a,


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE  
DIRECTORA

Elaboro: MARTHA LIGIA RANGEL  
Reviso: IVAN FIGUEROA



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.  
www.ids.gov.co San José de Cúcuta - Norte de Santander.

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 01	RESOLUCION	Página 1 de 4

RESOLUCION

001366

05 ABR. 2010

*"Por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander"*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER**

*En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y*

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la constitución Política y la misma ley.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 233 de la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que en desarrollo del citado Decreto 1151 de 2008 se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.


Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de cumplir los objetivos señalados en las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano al interior de cada entidad.

Que por lo anterior se hace necesaria la conformación del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Crear el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea, integrado por:

  
GOBERNACIÓN

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 01	RESOLUCION	Página 2 de 4

RESOLUCION

05 ABR. 2010

- a) El delegado de la Alta Dirección, José Gregorio Arévalo Bulla, Coordinador de la Oficina Jurídica y Control Disciplinario o quien haga sus veces, quien será el responsable de convocar a las sesiones respectivas
- b) El Coordinador del Grupo de Atención en Salud, Álvaro Gonzales Colmenares; el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, Jairo Alberto Valero Peñaranda; el Coordinador del Grupo de Recursos Humanos, Rosa Delia Ortiz; el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros, Carmen Elena Sepúlveda Ayala y el Coordinador del Grupo de Salud Pública, María Victoria Bermonth Gálvis o de ellos quien haga sus veces.
- c) El Coordinador de Planeación y Sistemas de Información, William Atehortúa Puerta
- d) El Coordinador de Promoción y Participación Social, María Victoria Giraldo Ruiz
- e) El Asesor de Comunicaciones Sandra Gómez
- f) El Administrador de Trámites y Servicios, Martha Ligia Rangel Ferrer.


**Parágrafo 1°.** Serán invitados permanentes el Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el jefe de la Oficina responsable de Control Interno o su delegado, del nivel asesor.

**Artículo 2°.** De las funciones del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea: Las Funciones del Comité serán las siguientes:

En materia de Racionalización de Trámites:

- a) Realizar el inventario de los trámites y servicios de la entidad.
- b) Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos "Hoja de Vida de Trámites" o de "Hoja de Vida de Servicios", suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites- SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano [www.gobiernoenlinea.gov.co](http://www.gobiernoenlinea.gov.co).
- c) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la Ley.
- d) Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- e) Elaborar el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- f) Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia Antitrámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del Comité de la racionalización efectuada.
- g) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4669 de 2005 o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

En materia de Gobierno en Línea:

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 01	RESOLUCION	Página 3 de 4

RESOLUCION 001368  
(05 ABR 2010)


- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
- c) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- d) Para el caso de las entidades cabeza de un sector y/o agrupación de entidades (por ejemplo, los Ministerios y Departamentos Administrativos en lo nacional y las Gobernaciones y Alcaldías en lo territorial), el Comité de Gobierno En Línea tendrá además la responsabilidad de coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea de dicho sector o territorio.
- e) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los demás grupos conformados al interior de la entidad, tales como calidad y control interno.
- f) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- g) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- h) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- i) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- j) Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios y trámites de Gobierno En Línea de la entidad.
- k) Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

**Artículo 3º:** El Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea se reunirá por convocatoria que realice el líder, por lo menos una vez al mes. De sus sesiones se dejará constancia en actas en las que consten los temas tratados.

A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo. El comité deberá informar, al Representante legal el avance y resultados de su gestión.

**Artículo 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



<b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</b>
<b>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 01</b>	<b>RESOLUCION</b>	Página 4 de 4

001368

**RESOLUCION**  
( 05 ABR, 2010 )

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los,

2010

47   
**NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE**  
*Directora*

Revisó: Iván Figueredo  
Asesor Despacho

